



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 92 / 2014

FECHA : 28 DE FEBRERO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACION (JARDIN INFANTIL)**

ubicado en **KM. N°7 – MISIÓN DE RAHUE**

población

Sector **SAN JUAN DE LA COSTA (ZONA RURAL)**

propiedad de **FUNDACION SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**

R.U.T. N° 71.162.900-9

Rol 2202-2

PERMISO OTORGADO N° 33

FECHA 28.01.2014

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado

Resolución Sanitaria N°319 DEL 26.02.2014
Resolución Sanitaria N°319 DEL 26.02.2014

SSO
SSO



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AJM/JBA/rsev
AVM/JBA/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a alteración de proyecto en el cual no se producen aumentos ni disminución de superficies, que consiste en apertura de vanos interiores y confección de nueva tabiquería de carácter no estructural para habilitar dicho pabellón como Jardín Infantil de Fundación Santuario Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en km. N°7, Misión de Rahue.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- Cuenta con Informe de fecha febrero del 2014, del arquitecto Daniel Silva Alarcón, informando que proyecto se aprobó de acuerdo al proyecto aprobado y da cumplimiento a lo establecido en la L.G.U.Y.C.
- Cuenta con Informe de fecha febrero del 2014, del arquitecto Daniel Silva Alarcón, en que actuó como constructor de la obra, y que certifica que proyecto se ejecutó de acuerdo a lo aprobado y cumple con las Normas de Seguridad y Estabilidad contempladas en la L.G.U.Y.C. Y O.G.U.Y.C., según proyecto de Ingeniería y Especialidades.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Daniel Silva Alarcón
Constructor : Daniel Silva Alarcón

AVM/JBA/rsev

